

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945954 011101800009000**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado, pasivos del Impuesto Predial, en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán grav sujeta pasivos del impuesto de explotación comercial, contrato de concesión, entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. El Agustín Codazzi para las v de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1° Impuesto Predial Unificado y



Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "COPIA FIRMADA". El formulario contiene información sobre el contribuyente VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario del predio A 2 1N 176 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta. Incluye un código de barras con el número 4901142147 y una tabla de pagos por concepto.

regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado, pasivos del Impuesto Predial, en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán grav sujeta pasivos del impuesto de explotación comercial, contrato de concesión, entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. El Agustín Codazzi para las v de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1° Impuesto Predial Unificado y

Que el predio con Registro Catastral No. 011101800009000 ubicado en A 2 1N 176 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800009000 ubicado en A 2 1N 176 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$919,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 52.512.000	16	\$ 840.200
2013	Corporar	\$ 52.512.000	1,5	\$ 78.800
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 919.000</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800009000 ubicado en A 2 1N 176 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$840,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$78,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$919,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

